

GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMÁ, 17 DE MARZO DE 1922

Número 3859

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida B y Calle 134

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida General, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA R. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central—Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, N.º 22.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: El Florido, Río Abajo.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

ACCION PRIMERA

Resolución número 70, de 10 de Marzo de 1922. 12167

Resolución número 71, de 14 de Marzo de 1922. 12167

SECRETARIA DE FOMENTO

Dirección General del Censo. Continuación. 12167

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 4 de Marzo de 1922. 12167

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 11 de Marzo de 1922. 12167

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS

Resolución número 24, de 7 de Marzo de 1922. 12167

Resolución número 21, de 7 de Marzo de 1922. 12167

PROVINCIA DE CHIRIQUI

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA

Decreto número 51 de 1921, de 16 de Diciembre, por el cual se autoriza a los Concejos Municipales de Alajuela, Dota, Boquerón, Guisán, Boquete, San Lorenzo, San Félix, Kennedy y Tolé para establecer ciertos impuestos municipales. 12169

Avisos Oficiales. 12169

Edictos. 12170

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 70.—Panamá, 10 de Marzo de 1922.

Antonio Pérez ha apelado de la Resolución número 21 de fecha 17 de Febrero último, dictada por el Inspector del Puerto, jefe del Resguardo Nacional de Colón, por la cual se le impone una multa de B. 100.00 por considerarse infractor de la Ley 19 de 1916.

Por estudios que se han hecho de las diligencias que dieron lugar a que se dictara el aludido fallo, este Despacho ha llegado a la conclusión de que existe la duda de que el sindicado tenga alguna responsabilidad en haber poseído cocaína, y aunque en los testimonios de los pesquisas se dice que encontraron en la habitación del mismo, cierta cantidad de esa droga, no está comprobada satisfactoriamente la infracción.

En casa del acusado fueron hallados unos uniformes y camisas pertenecientes al ejército americano, artículos que fueron comprados por él, según propia confesión.

Por consiguiente,

SE RESUELVE:

Revocar la citada Resolución en la parte relativa a la multa y confirmarla en lo referente a los uniformes y camisas mencionados.

Regístrese, comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 71.—Panamá, Marzo 14 de 1922.

RESULTADO

Concedióse a los señores Y. Preciado y Co., el correspondiente permiso para transportar, con procedencia de Alemania, 18 cajas onzas de clorhidrato de cocaína que demand a usos medicinales exclusivos.

Regístrese, comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

TOMÁS HERRERA
Subsecretario.

SECRETARIA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENSO

BOLETIN NUMERO 1

PROVINCIA DE PANAMA

COMERCIANTE

DISTRITO	PANAMEÑOS	%	EXTRANJEROS	%	TOTAL
Atarajón	1	50.00	1	50.00	2
Balboa	10	71.428	4	28.571	14
Capira	9	64.285	5	35.714	14
Chame	22	84.615	4	15.384	26
Chepigana	7	31.818	15	68.181	22
Chono	7	50.00	7	50.00	14
Chimán	6	85.714	1	14.285	7
La Chorrera	67	77.066	19	22.093	86
Panamá	487	25.44	1428	74.598	1915
Pirigana	7	53.846	6	46.153	13
San Carlos	11	54.06	1	8.33	12
Taboga	11	78.571	3	21.428	14
TOTAL	615	30.15	1404	69.84	2119

EMPLEADOS DE COMERCIO

DISTRITO	PANAMEÑOS	%	EXTRANJEROS	%	TOTAL
Atarajón	1	50.00	14	83.333	15
Balboa	1	33.333	2	66.666	3
Capira	3	75.00	1	25.00	4
Chame	4	100.00	—	—	4
Chepigana	8	42.105	11	57.894	19
Chono	1	11.111	8	88.888	9
Chimán	1	100.00	—	—	1
La Chorrera	7	58.333	5	41.666	12
Panamá	146	15.715	782	84.282	929
Pirigana	1	50.00	1	50.00	2
San Carlos	3	100.00	—	—	3
Taboga	12	85.714	2	14.285	14
TOTAL	188	19.52	827	80.47	1015

PROPIETARIOS

DISTRITO	PANAMEÑOS	%	EXTRANJEROS	%	TOTAL
Atarajón	—	—	—	—	—
Balboa	—	—	—	—	—
Capira	1	50.00	1	50.00	2
Chame	—	—	—	—	—
Chepigana	1	50.00	1	50.00	2
Chono	—	—	—	—	—
Chimán	—	—	—	—	—
La Chorrera	—	—	—	—	—
Panamá	60	51.954	51	45.945	111
Pirigana	1	100.00	—	—	1
San Carlos	3	100.00	—	—	3
Taboga	—	—	—	—	—
TOTAL	66	35.15	53	44.54	119

OFICIOS DOMESTICOS

DISTRITO	PANAMEÑOS	%	EXTRANJEROS	%	TOTAL
Atarajón	626	96.056	21	3.294	637
Balboa	757	98.750	12	1.250	809
Capira	1145	98.858	13	1.132	1148
Chame	742	18.925	16	1.67	958
Chepigana	988	78.115	319	25.882	1298
Chono	716	57.543	18	2.356	764
Chimán	254	96.77	12	3.208	366
La Chorrera	1734	58.967	19	1.083	1753
Panamá	9815	52.831	4858	47.554	18708
Pirigana	325	88.148	60	16.851	391
San Carlos	776	99.482	2	0.514	778
Taboga	505	98.77	6	0.922	511
TOTAL	18704	66.77	9353	33.22	28057

TRABAJO INFANTIL

DISTRITO	PANAMEÑOS	%	EXTRANJEROS	%	TOTAL
Arraiján	15				15
Balloa	20	95,238	1	4,761	21
Capira	60	100,00			60
Chame	100	100,00			100
Chapigana	132	93,651	6	4,347	138
Chopo	105	100,00			105
Chiriquí	11	100,00			11
La Chorrera	258	100,00			258
Panamá	432	94,115	27	5,882	459
Pinogana	18	100,00			18
San Carlos	98	100,00			98
Taboga	9	100,00			9
TOTAL	1258	97,37	34	2,62	1292

VARIOS

DISTRITO	PANAMEÑOS	%	EXTRANJEROS	%	TOTAL
Arraiján					
Balloa	10	100,00			10
Capira	17	100,00			17
Chame	2	100,00			2
Chapigana			3	100,00	3
Chopo			5	100,00	5
Chiriquí					
La Chorrera					
Panamá	534	29,854	1770	74,145	2324
Pinogana	43	84,313	8	15,686	51
San Carlos	13	100,00			13
Taboga	1	50,00	1	50,00	2
TOTAL	640	29,36	1787	74,63	2427

INDIVIDUOS MOMENTANEAMENTE SIN OCUPACION

DISTRITO	PANAMEÑOS	%	EXTRANJEROS	%	TOTAL
Arraiján					
Balloa	2	100,00			2
Capira					
Chame					
Chapigana	10	90,909	1	9,09	11
Chopo	1	100,00			1
Chiriquí	1	100,00			1
La Chorrera	1	33,333	2	66,666	3
Panamá	24	19,354	100	80,645	124
Pinogana	1	50,00	1	50,00	2
San Carlos					
Taboga	18	100,00			18
TOTAL	58	35,80	103	64,19	162

NIÑOS SIN PROFESION POR RAZON DE SU EDAD

DISTRITO	PANAMEÑOS	%	EXTRANJEROS	%	TOTAL
Arraiján	421	100,00			421
Balloa	372	98,79	7	1,208	379
Capira	982	100,00			982
Chame	964	100,00			964
Chapigana	1069	96,915	34	3,082	1103
Chopo	542	99,146	3	0,55	545
Chiriquí	229	98,705	3	1,293	232
La Chorrera	1412	100,00			1412
Panamá	10150	93,712	679	6,281	10829
Pinogana	310	94,968	18	5,027	328
San Carlos	730	100,00			730
Taboga	368	100,00			368
TOTAL	17489	96,88	744	3,11	18233

NIÑOS DE EDAD ESCOLAR

DISTRITO	PANAMEÑOS	%	EXTRANJEROS	%	TOTAL
Arraiján	604	99,666	2	0,33332	606
Balloa	617	99,034	6	0,967	623
Capira	1019	98,794	10	1,205	1029
Chame	974	99,178	4	0,417	978
Chapigana	1126	92,919	86	7,077	1212
Chopo	363	99,494	3	0,503	366
Chiriquí	260	99,231	2	0,769	262
La Chorrera	1489	100,00			1489
Panamá	11209	85,000	1970	14,985	13179
Pinogana	371	98,148	7	1,851	378
San Carlos	895	99,750	2	0,250	897
Taboga	515	100,00			515
TOTAL	19479	97,26	2104	2,73	21583

ENFERMOS RECLUIDOS EN ASILOS

DISTRITO	PANAMEÑOS	%	EXTRANJEROS	%	TOTAL
Arraiján					
Balloa					
Capira					
Chame					
Chapigana					
Chopo					
Chiriquí					
La Chorrera					
Panamá	141	96,575	5	3,424	146
Pinogana					
San Carlos					
Taboga					
TOTAL	147	96,71	5	3,28	152

LOCOS Y ENAGENADOS

DISTRITO	PANAMEÑOS	%	EXTRANJEROS	%	TOTAL
Arraiján					
Balloa	1	100,00			1
Capira	2	100,00			2
Chame					
Chapigana					
Chopo	1	100,00			1
Chiriquí					
La Chorrera	5	100,00			5
Panamá	20	95,238	1	4,761	21
Pinogana	1	100,00			1
San Carlos	3	100,00			3
Taboga	6	100,00			6
TOTAL	39	97,50	1	2,49	40

PRESOS Y PRESIDARIOS

DISTRITO	PANAMEÑOS	%	EXTRANJEROS	%	TOTAL
Arraiján					
Balloa					
Capira					
Chame					
Chapigana					
Chopo					
Chiriquí					
La Chorrera					
Panamá	154	51,163	147	48,836	301
Pinogana					
San Carlos					
Taboga					
TOTAL	154	51,163	147	48,836	301

MENDIGOS

DISTRITO	PANAMEÑOS	%	EXTRANJEROS	%	TOTAL
Arraiján					
Balloa					
Capira					
Chame					
Chapigana					
Chopo					
Chiriquí					
La Chorrera	6	100,00			6
Panamá	2	50,00	2	50,00	4
Pinogana					
San Carlos					
Taboga					
TOTAL	8	80,00	2	20,00	10

PROSTITUTAS

DISTRITO	PANAMEÑOS	%	EXTRANJEROS	%	TOTAL
Arraiján					
Balloa					
Capira					
Chame					
Chapigana					
Chopo					
Chiriquí					
La Chorrera					
Panamá	1053	100,00			1053
Pinogana					
San Carlos					
Taboga					
TOTAL	1053	100,00			1053

PROFESIONES DESCONOCIDAS

DISTRITO	PANAMEÑOS	%	EXTRANJEROS	%	TOTAL
Arraiján	6	100.00			6
Balboa	4	100.00			4
Capitán	8	100.00			8
Chame	6	100.00			6
Chapigana	6	100.00			6
Chepo					
Chiriquí	1	100.00			1
La Chorrera	18	100.00			18
Panamá	185	53.224	158	46.963	343
Pinegana	4	100.00			4
San Carlos	12	100.00			12
Tubugá					
TOTAL	250	61.2	158	38.72	408

(Continuado.)

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Marzo de 1922.

Escritura número 282 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Raúl Espinosa sustituye en Francisco Arias P. para que lo ejerza en la Provincia de Chiriquí, un poder general de Elisa Remón viuda de Espinosa.

Escritura número 278 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alberto Galigny cancela hipoteca a George Zarak.

Escritura número 86 de 5 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Julio Arjona Q. constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la exarceación de Sergio Pacheco, Patricio Vidal y Manuel Pérez.

Patente de nacionalización de la landra «S. Fortis» expedida el 20 de Diciembre del año pasado, por el Jefe de la Sección de Ingresos, a favor de Santiago Sánchez.

Escritura número 23 de 3 de Febrero último, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual la Nación vende a Manuel Castillo un lote de terreno situado en el Distrito de Las Tablas que mide 27 hectáreas 6,000 metros cuadrados por la suma de B. 28.00.

Escritura número 80 de 7 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional y Elena Tejada celebran un contrato de permuta de unos lotes de terreno ubicados en el Hatillo.

Escritura número 87 de fecha de hoy, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Alberto Belisario de Obarrío vende una casa ubicada en esta ciudad a Manuel Calderón, por la suma de B. 1,350.00.

Panamá, Marzo 9 de 1922

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Marzo de 1922.

Escritura número 88 de 12 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual la Nación alquila a título gratuito un lote de terreno, que mide 19 hectáreas 600 metros cuadrados, situado en el Cerro de Monte Lirio a Concepción Reyes y Sabina Mendoza.

Escritura número 92 de 19 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Manuel Quintero V. constituye hipoteca a favor de la Nación para garantizar la exarceación de A. Antonio Alvarado.

Escritura número 83 de 7 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Pío Matos vende un terreno de aguas calientes ubicada en esta ciudad a Armando Ardila, por B. 1,000.00.

Escritura número 291 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Angel Lasso Coronado constituye hipoteca a favor de Ricardo Albarraçin sobre una casa y su terreno ubicados en esta ciudad, por B. 1,000.00 y el Banco Nacional cancela obligación.

Escritura número 92 de 11 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Pío Matos traspaasa a Manuela Alzupur de Matos un crédito hipotecario por B. 1,000.00.

Escritura número 84 de 7 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Armando Ardila constituye segunda hipoteca sobre el derecho que tiene en una casa ubicada en esta ciudad, a favor de Pío Matos para responderle del pago de B. 1,000.00.

Escritura número 84 de 11 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Mariano Bula constituye hipoteca a favor de Marcial Zuleta, sobre una casa ubicada en la ciudad de Colón, por B. 400.00.

Escritura número 289 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Mariano Sosa C. traspaasa a Eulogio Reyes un crédito hipotecario a cargo de Demetrio Arenas R.

Escritura número 457 de 17 de Noviembre de 1917, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Elena Tejada, un lote de terreno ubicado en el Hatillo, por B. 1,800.00.

Escritura número 77 de 9 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual William Charles Humphrey cancela hipoteca a Frank Richardson y éste vende la propiedad cuya hipoteca se cancela, a Bert Frederick Arick, por B. 1,150.00.

Escritura número 73 de 8 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Isaac Levy Toledano vende a Alexander Boldesey dos casas ubicadas en la ciudad de Colón, por la suma de B. 10,000.00.

Escritura número 1467 de 25 de Octubre de 1918, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Pedro Valdés Murillo vende una casa ubicada en esta ciudad a Juan Aquino González en B. 117.00.

Escritura número 89 de 14 de Enero de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Tomás Vías vende a Justo Pastor Cortes Ch. una finca ubicada en el Distrito de Las Tablas, por B. 3,200.00 y el contrato se constituye hipoteca sobre la misma finca a favor de venderlo.

Panamá, Marzo 13 de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

Superintendencia de Seguros

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Superintendencia de Seguros.—Resolución número 20.—Panamá, Marzo 7 de 1922.

A este Despacho ha solicitado, el señor H. T. Boone, en su carácter de Agente General de la «Pan-American Life Insurance Company», de Nueva Orleans, Estados Unidos de América, que se les renueve, tanto a él como a los señores Enrique de la Guardia, Agente General Asociado, y E. E. de la Guardia, A. L. Espner y N. de Obarrío Jr., Sub-Agentes de dicha Compañía, la autorización que anualmente se les otorga, de acuerdo con el artículo 572 del Código de Comercio, para efectuar operaciones de seguro de vida en el territorio de la República.

Llenadas como han sido, por el peticionario las formalidades que la ley establece sobre el particular, y no habiendo, por otra parte, motivo alguno para denegar la licencia solicitada.

SE RESUELVE:

Prorrégase por un año más, contado desde la fecha, a los señores H. T. Boone, Enrique de la Guardia, E. E. de la Guardia, A. L. Espner y N. de Obarrío Jr., Agente General, Agente General Asociado y Sub-Agentes, respectivamente, de la «Pan-American Life Insurance Company», de Nueva Orleans, Estados Unidos de América, la autorización para actuar como tales y por consiguiente, para que, a nombre de la expresada Compañía, efectúen operaciones de seguro de vida en el territorio de la República, con sujeción a las leyes vigentes sobre la materia.

Comuníquese y publíquese.

El Superintendente de Seguros,

J. A. ORILLAC.

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Superintendencia de Seguros.—Resolución número 21.—Panamá, 7 de Marzo de 1922.

A este Despacho ha solicitado el señor H. T. Boone, en su carácter de Agente General de la «National Fire Insurance Company», de Hartford, Conn., Estados Unidos de América, que se les renueve, tanto a él como a los señores Enrique de la Guardia, Agente General Asociado, y a Lionel Toledano, «Caravaggio Hermanos», de Panamá, y Sam Chenailloy, Robert Wilcox e I. L. Toledano de Colón, Sub-Agentes de dicha Compañía, la autorización que anualmente se les otorga, de acuerdo con el artículo 572 del Código de Comercio, para efectuar operaciones de seguro contra incendio en el territorio de la República.

Llenados como han sido por el peticionario, las formalidades que la ley establece sobre el particular, y no habiendo, por otra parte, motivo alguno para denegar la licencia solicitada.

SE RESUELVE:

Prorrégase por un año más, contado desde la fecha, a los señores H. T. Boone, Enrique de la Guardia, Lionel Toledano, «Caravaggio Hermanos», Sam Chenailloy, Robert Wilcox e I. L. Toledano, Agente General, Agente General Asociado y Sub-Agentes, respectivamente, de la «National Fire Insurance Company», de Hartford, Conn., Estados Unidos de América, la autorización para actuar como tales, y por consiguiente, para que, a nombre de la expresada Compañía, efectúen operaciones de seguro contra incendio en el territorio de la República, con sujeción a las leyes vigentes sobre la materia.

Comuníquese y publíquese.

El Superintendente de Seguros,

J. A. ORILLAC.

PROVINCIA DE CHIRIQUI
GOBERNACION DE LA PROVINCIA

DECRETO NUMERO 41 DE 1921

(DE 11 DE DICIEMBRE)

por el cual se autoriza a los Comités Municipales de Arroyo, Quince, Rubén, Quilón, Boquerón, San Juan, San José, San Lorenzo, San Marcos, San Mateo, San Pedro, San Rafael, San Sebastián, San Vicente, San Ysidro, San Zebadías, para establecer y cobrar impuestos municipales.

El Sr. Gobernador de la Provincia de Chiriquí,

en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 124 del Código Administrativo,

DECRETA:

Artículo único. Autorízase a los Comités Municipales de los Distritos expresados, para que establezcan los siguientes impuestos municipales, caso de que algunos de ellos no lo estuviere:

Impuesto de arrendamiento de bienes municipales;

Impuesto de aprovechamientos;

Impuesto de bailes y serenatas;

Impuesto de barberías, cortiembres y panaderías;

Impuesto de bienes vacantes, mostrenos y animales vagos;

Impuesto de billares y los demás juegos permitidos;

Impuesto de buhoneros;

Impuesto de cajas de música y fotógrafos ambulantes;

Impuesto de cementerios;

Impuesto de corrales para ganados y para pesquerías;

Impuesto de edificaciones y reedificaciones;

Impuesto de embarcaciones menores de cinco toneladas;

Impuesto de espectáculos públicos y juntas;

Impuesto de gallinas y riñas de gallos fuera de galleras

Impuesto de hornos de cal y carbón;

Impuesto de multas de policía;

Impuesto de palmas de coco parturientas;

Impuesto de pasos de ríos y puentes;

Impuesto de pesas y medidas;

Impuesto de perros;

Impuesto de registro de armas de fuego;

Impuesto de registro de hierros y señales;

Impuesto de salinas;

Impuesto de trapiches;

Impuesto de vehículos de rueda.

Sométase el anterior Decreto a la consideración del señor Presidente de la República, y si fuere aprobado, publíquese y ejecútase.

Dado en David, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos veintuno.

El Gobernador,

N. DELGADO J.

El Secretario,

Abel Gómez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 9 de Febrero de 1922.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y de servicio.

El Sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO, GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público. a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día veintidós de Marzo próximo, se recibirán propuestas para el suministro de todos los materiales necesarios y ejecución de las mejoras y reconstrucciones que requieren los edificios del Palacio de Gobierno, la Cárcel y Cuartel de Policía de la ciudad de Bocas del Toro.

Las propuestas serán abiertas y leídas inmediatamente después de la hora fijada, en presencia de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente e indicarán, por separado, el precio por el cual se ejecutará cada obra de las especificadas, y las que no llenen este requisito indispensable, no se tomarán en consideración.

Cada propuesta deberá ser acompañada de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria, por el diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargos y especificaciones sin restricción alguna, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones y plano correspondientes, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento y en la Gobernación de la Provincia en Bocas del Toro, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 25 de 1922.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNANDEZ.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las minas o cuencas que se tragan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las minas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no existen correcciones.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUBENIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

SOBRE CÉDULAS DE CIUDADANÍA

Se pone en conocimiento de los ciudadanos en ejercicio que residen en el Distrito que no hayan obtenido cédulas de ciudadanía, que hasta el 31 de Marzo próximo pueden presentarse a la Alcaldía Municipal en solicitud de que les sean expedidas las que les corresponden.

Panamá, Enero 14 de 1922.

El Alcalde,

L. PRETELY.

EDICTOS

EDICTO

El infrascrito Juez Municipal de Pese.

Por el presente cita, llama y emplaza a Ponciano Delgado, mayor, de 21 años, soltero, panameño, agricultor, católico, natural y vecino de este Distrito, para que en el término de 12 días más el día de la distancia, a partir de este último publicación del presente Edicto, en el «Registro Judicial», comparezca a este Despacho a ser notificado del auto de proceder dictado en el juicio que se le sigue por el delito de hurto de dinero; bien entendido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios que haya lugar de acuerdo con las leyes.

Recuérdase a las autoridades y a todos los panameños en general, con las excepciones legales, el deber en que están de aprehender al encausado o denunciar su paradero, bajo la pena de encubridores del delito por el cual se procede.

Pese, Marzo 2 de 1922.

El Juez,

EUGENIO HUERTA.

El Secretario,

J. M. Dutary A.

3 vs. —1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Quinto del Circuito de Panamá.

Por el presente cita, llama y emplaza a Tomás de Uribe, mayor de edad, natural de Colombia, católico, que hasta hace poco de esta ciudad, soltero y empleado de comercio, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que contra él se adelanta por el delito de abuso de confianza, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como delito grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y sufrirá todas las consecuencias que en su contra le sobrevengan por su omisión.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les persigue, si sabiendo de su paradero, salvo las excepciones de que trata el artículo 200 del Código Judicial.

Se avisa a todas las autoridades públicas de la Nación el deber en que están de capturar a ordenar la captura del reo de que se trata.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, por el término de treinta días, hoy seis de Febrero de mil novecientos veintidós, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su inserción en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

ERASMO MÉNDEZ.

El Secretario,

Ignacio Vela.

3 vs. —2

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas.

HACE SABER:

Por el poder del señor Claudio Vázquez, residente en este Distrito, se encuentra depositada una vaca sin dueño conocido, de color blanco, marca triangular, en la pata derecha marcada a fuego así:  y a sangre con dos pinquitos en las orejas en forma de horquilla, cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando en los terrenos que componen la Regiduría de Cañas-ollitas.

Y para los efectos consiguientes, por medio del presente se emplaza a todos los que se considere con derecho al referido animal para que lo traigan valer en el término de treinta días a partir de esta fecha, pues de lo contrario se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Las Tablas, Marzo 2 de 1922.

El Alcalde Municipal,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

R. Alenda.

30 vs. —2

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal de la Chorrera.

HACE SABER:

Que en poder del señor J. Augusto Barranco se encuentra depositada una vaca sin dueño conocido, amarilla, grande y marcada a fuego sobre la pata derecha así: .

De conformidad con el Artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza al dueño de ese animal para que dentro del término de treinta días haga valer sus derechos, para que le sea entregado, previa indemnización de los gastos; y si no, se procederá al avalúo de la vaca, por peritos, y a la venta en almoneda pública, por el Tesorero Municipal.

La Chorrera, Febrero 25 de 1922.

El Alcalde,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

Andrés Treña V.

30 vs. —9

AVISO

Se pone en conocimiento del público que desde hace varios meses se halla depositado en la Corregiduría de Policía de Juan Díaz, sin que hasta ahora haya sido reclamado, un caballo moro salpicado, como de diez años de edad, con una marca a fuego, bastante torcida, en la mitad de la pata traseira izquierda, y una marca triangular sobre la pata delantera derecha, animal este que fue capturado debido a que andaba en soltura por el expresado Corregimiento.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza a los dueños o interesados de dicho animal, para que dentro de treinta días hagan valer sus derechos. Pasado este término sin que ello se hiciere, se procederá al avalúo del caballo y a su venta en subasta pública, con arreglo al procedimiento legal.

Se fija este aviso por treinta días en lugar público de la Alcaldía y en la Corregiduría de Juan Díaz, y copia de él se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por el mismo tiempo.

Panamá, Febrero 21 de 1922

El Alcalde Municipal,

LEONIDAS PRETELY.

36 vs. —16

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Emiliano Pardo P., vecino de esta ciudad, se halla depositada una novilla de color amarillo blanquecina, de talla tercera buena, como de tres años de edad, marcada a fuego así:  y a sangre con dos pinquitos en las orejas en forma de horquilla, cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando en los terrenos que componen la Regiduría de Cañas-ollitas.

Y para los efectos consiguientes, por medio del presente se emplaza a todos los que se considere con derecho al referido animal para que lo traigan valer en el término de treinta días a partir de esta fecha, pues de lo contrario se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, 6 de Febrero de 1922.

El Alcalde,

J. E. FARRERA.

El Secretario,

J. Guillén

30 vs. —18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Deifin Gálvez, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado de orden de este Despacho una vaca color amarillo y sin cría (una ternera también del mismo color), siendo aquella de cuatro años de edad y ésta como de seis meses; que el día dos del presente denunció como bien sin dueño conocido el señor Angel Valdés vecino del lugar de «El Valle» de esta jurisdicción, la que dice pastaba hace como tres años en el lugar conocido con el nombre de «Loma del cerro Espinal» y está herrada con los siguientes fierros A 2-2.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que dentro de treinta días hábiles haga valer sus derechos; pasado ese término si no se presentare reclamación al respecto, se avaluará por peritos y se remitirá al señor Tesorero Municipal del Distrito para lo de su resorte.

Natá, Febrero 3 de 1922.

El Alcalde,

OUTAVIO BERROCAL.

El Secretario,

Nicomedes Aguilar.

30 vs. —18

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Capira.

HACE SABER:

Que el día veintidós de Noviembre del año próximo pasado, fueron cogidas varias bestias que vagaban en completa soltura en el área y calle de la población y que aún se encuentran detenidos en esta Alcaldía un caballo de color alazano marcado así: .

sin que hasta la fecha se sepa quién sea su dueño, pues no se ha presentado nadie a reclamarlo, causa por la cual se cita a todo el que se crea con derecho al referido animal, para que se presente a hacerlo en el término de treinta días, a partir de la fecha del presente aviso, de lo contrario, se procederá de acuerdo con lo estipulado en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo para su remate, y el efecto se fija este aviso en esta Alcaldía y lugares públicos del Distrito y se publica en la GACETA OFICIAL.

Capira, Enero 30 de 1922.

El Alcalde,

A. EL ORTEGA.

El Secretario,

Angel M. Alvarado.

30 vs. —22

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas.

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Gómez, vecino del caserio de Calidania, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una novilla amarilla, sin dueño conocido y herrada a fuego en la pata derecha con las iniciales

S. P.

El suscrito en mención ha sido denunciado este Despacho por el mismo propietario, como bien vacante, responsable de daños causados en cosechas y sembrados, y por pastor largo tiempo en terrenos de Calidania.

Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos, comprobando ser dueños, y si no se procederá al avalúo de la res por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Las Minas, Diciembre 25 de 1921.

El Alcalde,

APOLINAR BECERRA.

El Secretario,

Justo P. Patiño.

30 vs. —27.

Universitaria Nacional, Rom. No 3692